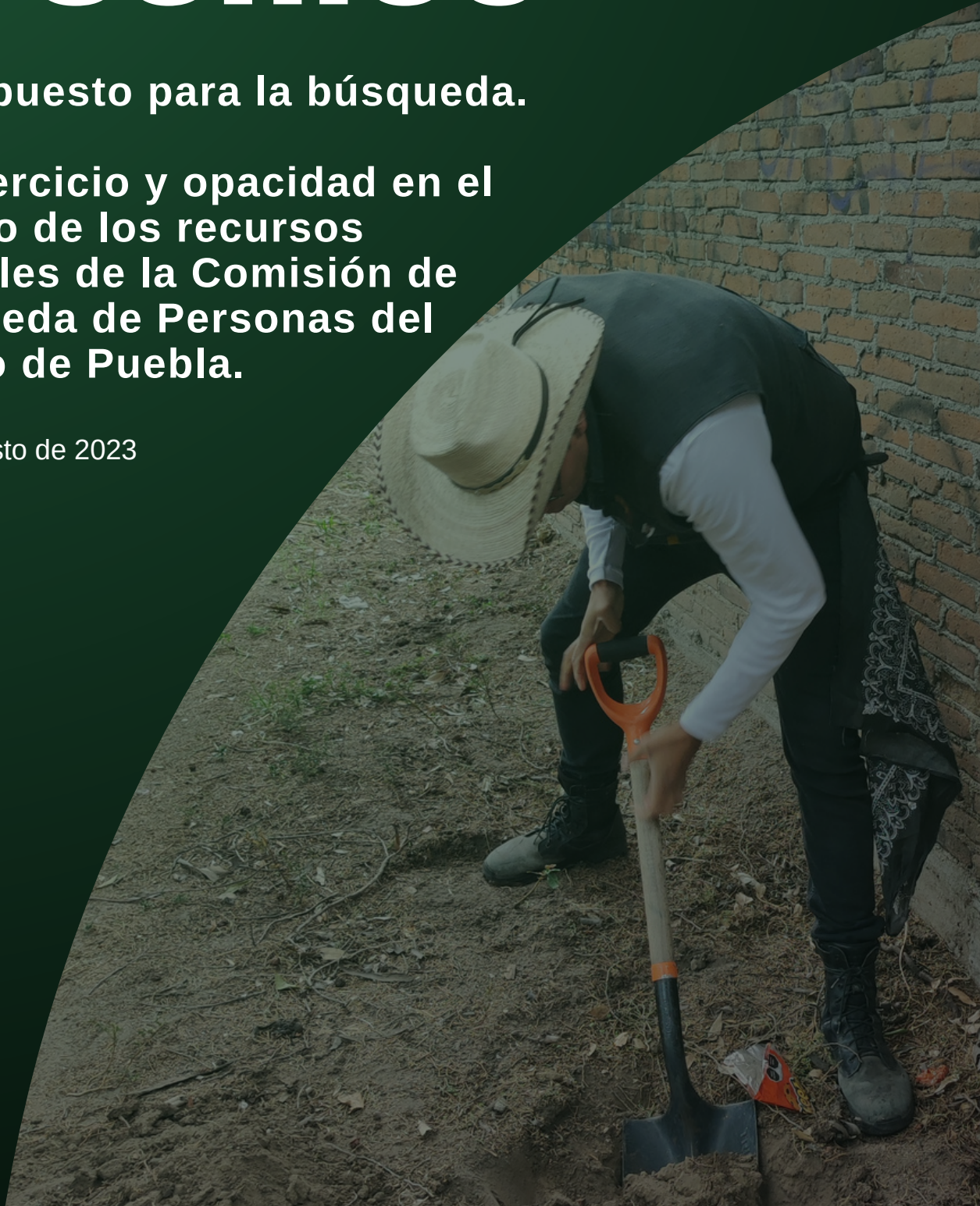


Análisis Técnico

Presupuesto para la búsqueda.

Subejercicio y opacidad en el manejo de los recursos federales de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Puebla.

31 de agosto de 2023



Introducción

A mediados de junio de 2023 trascendió en medios de comunicación que desde la federación se había reducido el recurso destinado a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado Puebla para sus acciones sustantivas, lo cual, tomando en cuenta la crisis de desaparición de personas en la entidad, propició que desde el Instituto de Derechos Humanos *Ignacio Ellacuría SJ*, a través del Observatorio con los Ojos Abiertos: Por el Derecho a la Verdad y el Observatorio de Desaparición de Personas se analizara el proceso de acceso a este presupuesto federal, para identificar las razones de la reducción.

En dicho proceso se detectaron irregularidades en las solicitudes presentadas por el organismo estatal para acceder al subsidio que opera la Comisión Nacional de Búsqueda, así como un subejercicio en el manejo de los recursos por parte de la comisión local.

Ante esto, y en el marco de la publicación de la convocatoria para recibir las propuestas relativas a la designación de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (CBPEP), emitida el 1 de agosto de 2023, y su correspondiente proceso de designación presentamos este análisis técnico con miras a que la información sirva de insumo a la siguiente persona comisionada para el correcto aprovechamiento de los recursos en la búsqueda de personas desaparecidas en el estado.

Subsidio para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

Como parte de la respuesta institucional ante la crisis de desaparición de personas existente a nivel nacional, el 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la cual se estableció la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), así como de comisiones locales en cada entidad federativa.

Además, dentro de la citada Ley se faculta a la CNB para generar mecanismos de colaboración con sus homologas estatales, “conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas”.

En cumplimiento de esta obligación, el 25 de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda De Personas¹, siendo el primer año que se tuvo a nivel nacional esta bolsa de recursos², la cual es operada directamente por la CNB, y que tiene como objetivo brindar recursos a las comisiones locales para fortalecer las acciones de búsqueda en cada entidad federativa.

De manera anual, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, se asigna un monto para este subsidio, y con base en este, desde 2020³, la CNB establece las cantidades máximas que se pueden destinar a cada una de las comisiones locales.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5556001&fecha=27/03/2019#gsc.tab=0

² En los reportes presupuestales y documentos de la Auditoría Superior de la Federación se le denomina U008 "Subsidios para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas".

³ En los lineamientos de 2019 no se estableció un máximo para las comisiones locales.

Tabla 1.

Montos establecidos para el subsidio de 2019 a 2023

Año	Monto del Subsidio	Máximo para Comisiones locales
2019	\$ 207,576,512.00	No se estableció
2020	\$ 457,576,512.00	\$ 18,000,000.00
2021	\$ 581,941,510.00	\$ 18,185,000.00
2022	\$ 603,781,613.00	\$ 18,868,175.00
2023	\$ 778,964,572.80	\$ 24,342,642.90

Nota. Elaboración propia

Como se observa en la tabla anterior, dado que en 2019 fue el primer año que se tuvo este subsidio, el monto fue bajo en comparación con los años siguientes, además, es importante mencionar que los lineamientos para este primer ejercicio fiscal fueron muy generales y sin especificaciones claras; fue a partir de 2020 que se establecieron criterios más claros.

Para acceder a este subsidio, las comisiones locales deben presentar sus solicitudes a la CNB, las cuales deben incluir proyectos ejecutivos en los que detallen de manera clara el destino que le darán a los recursos, mismos que tienen que sujetarse a modalidades establecidas en los propios lineamientos.

Si bien cada año se han hecho ajustes a estas modalidades, en términos generales, este recurso se puede emplear para el fortalecimiento de sus capacidades de búsqueda, ya sea con la compra de equipo o con capacitación del personal público; para el ejercicio fiscal 2023, además, se consideraron recursos para acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana.

Estas solicitudes deben presentarse durante los primeros meses del año, y en caso de que no se utilicen el monto total del subsidio en estas primeras solicitudes para junio del mismo año, la CNB emite una convocatoria para acceder a una bolsa concursable, es decir, las comisiones pueden hacer una segunda solicitud de recursos, los cuales deben justificarse de manera puntual.

Adicional al monto que les sea autorizado por parte de la CNB, las comisiones locales deben aportar un 10 por ciento adicional por concepto de contraprestación, el cual debe emplearse para la contratación de personal y gastos relacionados con la operación de la Comisión, como puede ser papelería, gasolina, servicios de agua y luz, por mencionar algunos, según se detalla en los lineamientos.

Estos criterios se asientan en Convenios de Coordinación y Adhesión que firman representantes de la CNB como de las comisiones locales, en donde además se precisan los mecanismos para la ministración de recursos, las obligaciones de cada una de las partes y otros puntos concretos que regulan la forma en que debe rendirse cuentas sobre el manejo del subsidio.

Al respecto, en la página de internet de la CNB⁴ se indica que, desde que entró en operación el subsidio⁵, se han aportado mil 800.8 millones de pesos a las comisiones locales.

⁴ <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/comisiones-locales-de-busqueda-2/>

⁵ Sólo se considera el monto aportado por la CNB, no incluye las aportaciones de las comisiones locales

Tabla 2.

Recursos ministrados por año a cada comisión local de búsqueda de 2019 a 2022

Entidad federativa	2019	2020	2021	2022
Aguascalientes	\$ -----	\$ 14,330,848.80	\$ 9,556,941.07	\$ 4,197,103.80
Baja California	\$ -----	\$ 6,197,746.40	\$ 51,823,327.00	\$ 37,343,003.72
Baja California Sur	\$ -----	\$ 6,457,680.27	\$ 4,985,265.00	\$ 18,000,000.00
Campeche	\$ -----	\$ 4,027,913.55	\$ 9,999,996.00	\$ 18,296,600.00
Chiapas	\$ -----	\$ 4,672,530.81	\$ 8,780,727.31	\$ 9,621,680.90
Chihuahua	\$ 7,000,000.00	\$ 14,400,000.00	\$ 36,259,398.00	\$ 18,868,175.00
Ciudad de México	\$ 10,000,000.00	\$ 10,400,000.00	\$ 13,004,577.68	\$ -----
Coahuila	\$97,700,000.00	\$ 41,354,923.14	\$ 48,177,061.82	\$ 31,743,790.56
Colima	\$ -----	\$ 11,000,000.00	\$ 11,000,000.00	\$ 29,650,000.00
Durango	\$ 7,000,000.00	\$ -----	\$ 11,299,071.92	\$ -----
Estado de México	\$ 1,750,000.00	\$ -----	\$ 10,000,000.00	\$ 18,868,175.00
Guanajuato	\$ -----	\$ 14,400,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00
Guerrero	\$11,000,000.00	\$ 8,058,830.88	\$ 9,120,000.00	\$ 18,369,320.00
Hidalgo	\$ 7,158,000.00	\$ 14,400,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ ---
Jalisco	\$ 9,609,462.00	\$ 17,261,467.00	\$ 33,400,608.46	\$ 31,859,775.02
Michoacán	\$11,000,000.00	\$ 14,400,000.00	\$ 18,184,950.00	\$ 18,868,175.00
Morelos	\$ 8,019,595.67	\$ 8,502,100.00	\$ 20,327,978.94	\$ 22,728,172.00
Nayarit	\$ 7,700,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 18,185,000.00	\$ 18,868,175.00
Nuevo León	\$ 7,700,000.00	\$ 14,400,000.00	\$ 18,185,000.00	\$ 18,868,175.00
Oaxaca	\$ -----	\$ -----	\$ 18,150,000.00	\$ 18,868,175.00
Puebla	\$ 10,000,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 38,320,000.00	\$ 18,868,175.00
Querétaro	\$ -----	\$ -----	\$ -----	\$ -----
Quintana Roo	\$ -----	\$ 13,000,000.00	\$ 18,083,397.80	\$ 15,859,021.00
San Luis Potosí	\$ 7,700,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 18,185,000.00	\$ 18,868,175.00
Sinaloa	\$ 11,000,000.00	\$ 14,400,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 35,868,175.00
Sonora	\$ -----	\$ 36,582,786.24	\$ 35,185,000.00	\$ 18,868,175.00
Tabasco	\$ 5,000,000.00	\$ 13,880,251.44	\$ 12,988,209.00	\$ 11,485,888.00
Tamaulipas	\$ 7,700,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 18,185,000.00	\$ 18,868,175.00
Tlaxcala	\$ 7,000,000.00	\$ 14,400,000.00	\$ 18,185,000.00	\$ 18,868,175.00
Veracruz	\$ 7,144,594.55	\$ 33,310,492.77	\$ 18,185,000.00	\$ 27,168,175.00
Yucatán	\$ -----	\$ -----	\$ -----	\$ 3,172,808.00
Zacatecas	\$ 7,700,000.00	\$ 14,400,000.00	\$ 18,185,000.00	\$ 18,868,175.00
Total ministrado	\$248,881,652.22	\$416,237,571.30	\$581,941,510.00	\$553,781,613.00
CLB beneficiadas	20	27	30	28

Nota. Elaboración propia

Tabla 3.**Total ministrado a cada comisión local de búsqueda de 2019 a 2022**

Entidad federativa	Total ministrado 2019-2022	Entidad federativa	Total ministrado 2019-2022
Coahuila	\$ 218,975,775.52	Quintana Roo	\$ 46,942,418.80
Baja California	\$ 95,364,077.12	Guerrero	\$ 46,548,150.88
Jalisco	\$ 92,131,312.48	Tabasco	\$ 43,354,348.44
Sonora	\$ 90,635,961.24	Guanajuato	\$ 38,400,000.00
Veracruz	\$ 85,808,262.32	Oaxaca	\$ 37,018,175.00
Puebla	\$ 85,188,175.00	Hidalgo	\$ 33,558,000.00
Chihuahua	\$ 76,527,573.00	Ciudad de México	\$ 33,404,577.68
Sinaloa	\$ 73,268,175.00	Campeche	\$ 32,324,509.55
Nayarit	\$ 62,753,175.00	Estado de México	\$ 30,618,175.00
San Luis Potosí	\$ 62,753,175.00	Baja California Sur	\$ 29,442,945.27
Tamaulipas	\$ 62,753,175.00	Aguascalientes	\$ 28,084,893.67
Michoacán	\$ 62,453,125.00	Chiapas	\$ 23,074,939.02
Morelos	\$ 59,577,846.61	Durango	\$ 18,299,071.92
Nuevo León	\$ 59,153,175.00	Yucatán	\$ 3,172,808.00
Zacatecas	\$ 59,153,175.00	Querétaro	\$ -----
Tlaxcala	\$ 58,453,175.00		
Colima	\$ 51,650,000.00	Total ministrado	\$1,800,842,346.52

Nota. Elaboración propia

En la Tabla 3 podemos observar que la Comisión de Búsqueda de Puebla ha sido una de las más beneficiadas en este periodo, pues hasta 2022 había recibido 85.5 millones de pesos, de los cuales detallaremos más adelante en qué fueron destinados.

Sin embargo, pese a la transferencia de más de mil 800 millones de pesos a las entidades federativas, este recurso no ha sido aprovechado en su totalidad, como reconoció la propia CNB. Por medio de un comunicado de prensa publicado en su portal de internet el 28 de febrero de 2023, el organismo nacional reportó que “las entidades federativas han devuelto al erario público a través de la Tesorería de la Federación (Tesofe), más de 320 millones de pesos, al no ejercerse en tiempo y forma de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), así como los procedimientos de adquisiciones propios de cada entidad federativa”.⁶

Es decir, de 2019 a 2022 no se ha ejercido, a nivel nacional, un 17 por ciento del presupuesto destinado a las comisiones locales de búsqueda, lo que representa uno de cada seis pesos, aproximadamente. En dicho comunicado, la CNB aclara que esta situación es responsabilidad de cada organismo estatal, y puntualiza: “La búsqueda, localización e identificación de personas es, sin duda alguna, una prioridad nacional, por lo que el ejercicio de los recursos destinados

⁶ Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. (28 de febrero de 2023). El ejercicio de recursos destinados a la búsqueda e identificación de personas debe ser bajo altos estándares éticos [Comunicado]. <https://www.gob.mx/segob/prensa/el-ejercicio-de-recursos-destinados-a-la-busqueda-e-identificacion-de-personas-debe-ser-bajo-altos-estandares-eticos?idiom=es>

a ello deben ser aplicados adecuadamente, bajo los más altos estándares éticos a fin de garantizar su mejor uso para poder tener un mayor alcance (sic)”.

A continuación, abordaremos algunos detalles sobre cómo la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (CBPEP) ha ejercido los recursos que ha recibido de 2019 a 2023, periodo en el que también se detectaron subejercicios de los recursos recibidos.

Ejercicio de los recursos por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Como se observó en las tablas presentadas en páginas anteriores, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (CBPEP) ha accedido a recursos del subsidio desde 2019, año en el que empezó a funcionar⁷, y al analizar el manejo de estos recursos para el presente documento, identificamos algunas deficiencias, como subejercicios o compras de equipos que no han sido utilizados.

Por un lado, es importante recordar que, de acuerdo con los lineamientos del subsidio, las comisiones locales de búsqueda presentan sus solicitudes y le corresponde al organismo nacional evaluar estas y determinar el monto que se aprueba, por lo que lo requerido, en ocasiones, es distinto a lo avalado.

Tabla 4.

Presupuesto solicitado por la comisión de búsqueda y el presupuesto aprobado

	2019	2020	2021 ⁸	2022	2023
Solicitado	\$ 10,000,000	\$ 18,000,000	\$ 18,185,000	\$ 18,868,175	\$ 12,800,000
Aprobado	\$ 10,000,000	\$ 18,000,000	\$ 38,320,000	\$ 18,868,175	\$ 7,725,000
Aporte CBPEP⁹	\$ 1,000,000	\$ 1,800,000	\$ 3,832,000	\$1,886,817.61	\$ 772,500

De lo anterior destaca que todos los años se ha aprobado el monto solicitado por la Comisión local de Búsqueda, con excepción de 2023, cuando no solo se pidió menos recurso que años previos, sino que se aprobó poco más de la mitad de lo requerido, lo cual, como se verá más adelante, podría estar relacionado con problemas que se tuvieron en el ejercicio de los recursos correspondientes a 2022.

Para entender la evolución del manejo de estos recursos, explicaremos su ejercicio por año en el periodo de 2019 a 2023¹⁰.

2019

Para el primer año de funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Puebla se autorizaron 10 millones de pesos. Sin embargo, estos recursos no fueron ejercidos por el organismo local, según se desprende de los reportes

⁷ El 20 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de creación de la Comisión de Búsqueda de Personas, y el convenio para la solicitud de recursos se firmó el 21 de octubre del mismo año.

⁸ Como se explica más adelante, en 2021 la CBPEP accedió a recursos de la bolsa concursable, por lo que al final del ejercicio fiscal recibió 38.3 millones de pesos por medio de este subsidio

⁹ Como ya se mencionó, con base en los lineamientos del subsidio, las comisiones locales deben dar una coparticipación equivalente al 10 por ciento del monto que les autorice la CNBP

¹⁰ De marzo de 2020 a inicios de agosto de 2023 estuvo como titular de la CBPEP María del Carmen Carabán Trujillo.

presupuestarios publicados por el gobierno del estado, relacionados con el manejo de Recursos Federales Transferidos (RFT)¹¹ por concepto de subsidios.

En el reporte de cierre de ejercicio fiscal del subsidio¹² se indica que se habían comprometido seis millones 581 mil 896 pesos para cuatro proyectos de equipamiento, sin que se den más detalles al respecto, ya que solo se incluyen los conceptos autorizados. Sin embargo, en el reporte final del presupuesto, todos estos proyectos se clasificaron como “cancelados”¹³.

Tabla 5.

Desglose por concepto del monto autorizado para el ejercicio fiscal 2019

Concepto	Monto autorizado
Software	\$ 2,516,507
Vehículos y equipo terrestre	\$ 4,623,417
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 544,571
Cámaras fotográficas y de video	\$ 326,364
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 357,026
Otros equipos	\$ 914,445
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 717,670

Nota. Elaboración propia

Es decir, aunque se tuvieron 10 millones de pesos, estos no fueron empleados por la Comisión, lo cual se podría justificar considerando el poco tiempo que se tenía para ejercerlos, pues tenían que presentar el reporte de cierre para finales de diciembre de 2019, es decir, menos de dos meses para emplear el recurso recibido.

2020

Para 2020, la Comisión de Búsqueda de Puebla solicitó 18 millones de pesos para diferentes compras de equipos y labores de capacitación del personal, monto que le fue autorizado por la CNB. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal se hizo una modificación al presupuesto, sin que en los documentos de los reportes presupuestales haya una aclaración del porqué el ajuste, pero la diferencia del presupuesto se reintegró a la federación¹⁴.

¹¹ Información consultada en el portal <https://lgcg.puebla.gob.mx/recursos-federales>

¹² Gobierno del Estado de Puebla. Informe Cierre Definitivo Ramo 4 Nivel Financiero Ejercicio Fiscal 2019. https://lgcg.puebla.gob.mx/images/subsidios/Ramo_4_25.zip

¹³ De acuerdo con la Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte Del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, algunas de las razones para validar la cancelación de un proyecto es que este “procede de una administración anterior; no se cuenta con información para reportarlo; el proyecto dejó de ser reportado por alguna razón, aunque en realidad ya está terminado” (p.20). Esta guía está disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia_criterios.pdf

¹⁴ Gobierno del Estado de Puebla. Informe Cierre Definitivo Ramo 4 Nivel Financiero Ejercicio Fiscal 2020. https://lgcg.puebla.gob.mx/images/subsidios/U_008_Busqueda_a_personas.xlsx

Tabla 6.**Monto aprobado, modificado y ejercido del subsidio 2020**

Concepto	Monto
Solicitado	\$18,000,000
Aprobado	\$18,000,000
Modificado	\$16,239,679.49
Rendimientos¹⁵	\$90,173
Reintegrado	\$1,850,493.51

Nota. Elaboración propia

Para conocer a detalle en qué se ejerció este recurso, se contrastó el Proyecto Ejecutivo que presentó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado Puebla a la CNB para acceder a este subsidio en 2020¹⁶, con los contratos publicados por la comisión local en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹⁷, y se identificó que se realizaron la mayoría de las compras previstas en la solicitud original.

Tabla 7.**Compras realizadas con los recursos recibidos en 2020**

Concepto	Monto
Capacitaciones: 12 cursos en diversos temas (primeros auxilios, derechos humanos, búsqueda de personas)	\$6,774,400
Equipos de oficina: cafeteras, teteras, ventiladores, pilas recargables, dispensadores de agua, botiquín de primeros auxilios	\$258,072.25
Uniformes y equipos de búsqueda: bastones de senderismo, botas tácticas, chamarras, playeras tipo polo, pantalones, cangureras, mochilas con hidratación, chalecos, equipos de radiocomunicación	\$782,968.68
Equipos de cómputo: servidores de almacenamiento, software para edición de fotografías, relojes inteligentes, computadoras, impresoras portátiles	\$1,897,751.96
Vehículos: cuatro camionetas, dos cuatrimotos y dos remolques	\$2,842,134
Total	\$12,555,326,89

Nota. Elaboración propia

¹⁵ Como parte de los lineamientos del Subsidio, los recursos que reciben las comisiones locales de búsqueda deben ser ingresados a cuentas bancarias productivas, es decir, que generen intereses durante el tiempo que se mantenga el recurso así, y el rendimiento que se genere debe reintegrarse a la federación junto con cualquier sobrante

¹⁶ El cual proporcionó la Comisión Nacional de Búsqueda en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 332163723000151

¹⁷ Por medio de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211204423000981 se solicitó a la CBPEP, por medio de la Secretaría de Gobernación, que proporcionara todos los contratos que fueron pagados con este subsidio de 2020 a 2022, sin embargo, sólo se entregó un listado de estos y se señaló que todos estaban publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Si bien existe una diferencia entre el monto correspondiente a los contratos y el que se reportó como ejercido al cierre del ejercicio fiscal, esto responde a que parte del presupuesto ejercido se destinó para campañas de difusión, según se detalla en el reporte de cierre presupuestal; sin embargo, la Comisión no brindó información al respecto.

Cabe mencionar que se solicitaron a la CBPEP los informes trimestrales que se remitieron a la CNB para comprobar el ejercicio de los recursos ministrados, en cumplimiento de los lineamientos del subsidio, pero no fueron entregados.

2021

Para 2021 se dieron dos escenarios interesantes con respecto al ejercicio de los recursos recibidos por medio del subsidio; por un lado, se logró acceder a la bolsa concursable, por lo que este fue el año con más presupuesto asignado para Puebla; sin embargo, ese mismo año, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el ejercicio de este recurso, y emitió observaciones a la comisión local por irregularidades en el ejercicio del mismo, las cuales abordaremos un poco más adelante.

De acuerdo con el reporte del cierre del ejercicio fiscal 2021¹⁸, en total, la CBPEP recibió 38.3 millones de pesos por concepto de este subsidio, los cuales ejerció casi en su totalidad.

Tabla 8.

Monto aprobado, modificado y ejercido del subsidio 2021

Concepto	2021
Solicitado	\$ 18,185,000.00
Aprobado	\$ 18,185,000.00
Bolsa concursable	\$ 20,135,000.00
Modificado	\$ 38,320,000.00
Ejercido	\$ 38,211,177.72

Nota. Elaboración propia

Sin embargo, al consultar los contratos publicados en la PNT, los que fueron financiados con este recurso, se encontró que se ejerció más de lo que se recibió, ya que al sumar las compras reportadas se observó una diferencia de 4.7 millones de pesos, sin que se tenga claridad de dónde salió este dinero adicional.

Tabla 9.

Compras realizadas con los recursos recibidos en 2021

Concepto	Monto
Capacitaciones: tres cursos para personal de la comisión y uno dirigida a personas servidoras públicas de los 217 ayuntamientos	\$ 5,028,500

¹⁸ Gobierno del Estado de Puebla. Informe Cierre Definitivo Ramo 4 Nivel Financiero Ejercicio Fiscal 2021. https://lgcg.puebla.gob.mx/images/subsidios/Ramo_04_8.zip

Equipo de búsqueda: un laboratorio forense móvil y dos unidades para el apoyo de procesamiento de fosas clandestinas (vehículo adecuado para el traslado de restos humanos), cinco drones, georradars, GPS, detector de metales, cámaras deportivas, radios portátiles, torres de luces, un brazo digitalizador 3D, un microscopio, distanciómetros, un software forense para reconstrucción facial 3D, licencia de un sistema forense de identificación facial y marcas corporales, acceso a un sistema de análisis de geolocalización y licencia para el sistema Phone Log	\$ 21,010,359.24
Equipo de cómputo: memorias externas y discos duros para computadoras, 10 equipos de escritorio y ocho <i>laptops</i>	\$ 571,728.04
Uniformes: botas tácticas	\$ 279,977.60
Vehículos: 18 camionetas 4x4, una camioneta <i>van</i> para 12 pasajeros, dos toldos plegables para camionetas, dos remolques y una miniexcavadora	\$ 16,086,660.48
Total	\$42,977,225.36

Nota. Elaboración propia

Al igual que en el caso del ejercicio fiscal 2020, se solicitaron los informes trimestrales correspondientes a 2021 que se enviaron a la CNB, pero en esta ocasión se informó que esta documentación “se encuentra sujeta a procedimientos de auditoría no concluidos”¹⁹ por lo que fue clasificada como reservada por cinco años o hasta que terminen los procesos de revisión.

Este seguimiento del gasto es independiente a la revisión que se hizo de estos recursos por parte de la Auditoría Superior de la Federación como parte de su revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2021, dentro de la cual emitió observaciones puntuales relacionadas con el manejo de los recursos de este subsidio.

Dentro del informe de la Auditoría de Cumplimiento 2021-0-04100-19-0068-2022²⁰, la ASF detalla que, como parte de la verificación del manejo de los recursos del subsidio en 2021, “se seleccionaron, para su revisión, los subsidios transferidos a la Comisión Local de Búsqueda del Gobierno del Estado de Puebla por 38,320.0 miles de pesos, de los cuales 18,185.0 miles de pesos correspondieron al proyecto ejecutivo y 20,135.0 miles de pesos al proyecto ejecutivo ampliado (sic)”.

Como parte de la revisión, se detalla en el documento que “se constató que se suscribieron 13 contratos por un monto de 38,320.0 miles de pesos de los que se seleccionó una muestra para su revisión de 8 contratos que ejercieron recursos por 31,806.2 miles de pesos (sic)”. Sin embargo, en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública²¹, la Comisión reportó que realizó 20 contratos durante 2021 que fueron financiados con recursos del subsidio.

Entre las observaciones que emitió la ASF, destacan las que se generaron con relación al contrato SG/CGA/DRMSG/0098/2021, por medio del cual se compró una unidad móvil para entrevistas, una unidad equipada para el resguardo de cadáveres que sería empleada para el procesamiento de fosas y una miniexcavadora, pues si bien se constató que la Comisión sí adquirió estos vehículos y que se encontraban resguardados en sus instalaciones, “no se

¹⁹ Esto se informó en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211204423001000

²⁰ Auditoría Superior de la Federación. Auditoría De Cumplimiento 2021-0-04100-19-0068-2022. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2021b/Documentos/Auditorias/2021_0068_a.pdf

²¹ Con número de folio 211204423000981

proporcionó evidencia de las bitácoras de los vehículos a fin de verificar su uso”, ya que la CBPEP “informó que la falta de uso se debió a que no contaban con recursos suficientes para combustible”.

La ASF cuestionó este argumento al señalar que, de acuerdo con los lineamientos del subsidio, cada comisión debe dar una coparticipación equivalente al 10 por ciento de los recursos ministrados por la CNB, los cuales deben destinarse a cuestiones operativas, incluido la compra de combustible²².

Por otro lado, en el reporte de la ASF se observa que se comprobó la compra y entrega de softwares y licencias por medio del contrato SG/CGA/DRMSG/100/2021, “sin embargo, la CLBEP²³ informó que el uso de las licencias de análisis integral de geolocalización de personas desaparecidas mediante sistema multicarrier y de sistema phone dependerían de la información (sábanas de datos) que la Fiscalía General del Estado le llegara a compartir, por lo que a la fecha solo se han realizado pruebas de su funcionamiento (sic)”; es decir, se contaba con sistemas para ayudar en la búsqueda, pero no habían sido empleados.

Además, se encontró que si bien se destinaron 3.5 millones de pesos para la realización de un curso de capacitación de 30 horas en los 217 municipios de la entidad respecto a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; ni la Comisión, ni el proveedor Gubasa Consultores, S.C., proporcionaron las evidencias documentales que acreditaban la realización de estas capacitaciones, como son las listas de asistencias, memorias fotográficas o grabaciones, por lo que la ASF presumió un daño patrimonial por el monto correspondiente a este contrato.

Los resultados de esta auditoría dejan ver algunos aspectos que generan preocupación con respecto a la operación de la Comisión, pues se observa un desaprovechamiento de los equipos que se tienen para la búsqueda de personas, lo cual representa un incumplimiento de sus responsabilidades para la ejecución de este tipo de acciones; además, llama la atención que entre los argumentos que planteó la Comisión para justificar la falta de uso de los softwares adquiridos con el recurso federal, esté que la Fiscalía no les compartió información, cuando en ejercicio de sus facultades, el organismo pudo pedir las sábanas de datos para hacer estos análisis de geolocalización.

2022

A diferencia de lo que se dio en años anteriores, en 2022 la CBPEP no ejerció la totalidad de los recursos que se le ministraron por concepto del subsidio, pues se tuvo un subejercicio del 68 por ciento, lo cual deja ver un desaprovechamiento del presupuesto que se asignó al organismo²⁴.

Tabla 10.

Monto aprobado, modificado y ejercido del subsidio 2022

Concepto	2022
Solicitado	\$ 18,868,175.00
Aprobado	\$ 18,868,175.00

²² En el artículo 16, fracción III inciso c de los lineamientos del subsidio correspondientes al ejercicio fiscal 2021 se indica: “Que los recursos de la coparticipación sean destinados a la contratación de personal o adquisición de insumos y pago de gastos relacionados con la operación de la Comisión Local de Búsqueda entre los cuales están, de forma enunciativa más no limitativa, papelería, líneas telefónicas, consumo de luz, servicio de agua, combustible, materiales para limpieza de oficinas, seguros para automóviles, maquinaria y equipo, renta de oficinas o bodegas, mantenimiento vehicular, mantenimiento y conservación de inmuebles”.

²³ Comisión Local de Búsqueda del Estado de Puebla.

²⁴ Gobierno del Estado de Puebla. Informe Cierre Definitivo Ramo 4 Nivel Financiero Ejercicio Fiscal 2022. https://lgcg.puebla.gob.mx/images/subsidios/U008_Subsidios_para_la_búsqueda_de_personas.xlsx

Modificado	\$ 5,966,476.56
Ejercido	\$ 5,966,476.56
Subejercicio	\$ 12,901,698.44

Nota. Elaboración propia

De acuerdo con el Proyecto Ejecutivo que se envió a la CNB para acceder al subsidio en 2022²⁵, se tenía previsto usar el recurso solicitado para la compra de unidades de búsqueda acuática, capacitaciones y equipos para la identificación de ADN, como se observa en la siguiente Tabla.

Tabla 11.

Proyección de costos incluidos en el Proyecto Ejecutivo 2022

Concepto	Monto
1 Grúa de Plataforma Hidráulica para carga y arrastre de hasta dos vehículos	\$2,300,000
Diplomado para la Búsqueda de Personas e Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada en Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, con una duración de 120 horas y dirigido a un total de 250 integrantes, en modalidad en línea	\$2,030,000
Curso con perspectiva de género en niñas, niños, adolescentes y mujeres, para los cuerpos policiales especializados que colaboran en las células de búsqueda operativas de los 217 municipios del estado de Puebla, aplicado en búsqueda de personas	\$1,500,000
Curso sobre perspectiva de género en niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las acciones de búsqueda para personal que integra la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	\$365,175
1 Equipo automático para la identificación rápida de perfiles de ADN de calidad forense	\$2,350,000
1 Unidad acuática para la búsqueda de personas y rescate forense, conformada por: una unidad acuática rápida de alta resistencia a colisión y corrosión, dos motos acuáticas, kits de buceo y rescate, así como capacitaciones en buceo y de fotografía para 30 personas	\$10,323,000

Nota. Elaboración propia

Aunque desde la federación se aprobó y ministró este recurso, solo se ejerció el presupuesto correspondiente al diplomado y los cursos, y no se realizó ninguna de las compras previstas para el año, por lo que se tuvieron que regresar 12 millones 901 mil 698.44 pesos a la Tesorería de la Federación.

Es decir, la Comisión no cuenta con ninguno de estos equipos, a pesar de que, por ejemplo, justificó la petición de recursos para la compra de la unidad acuática en el proyecto ejecutivo que se envió a la federación, refiriendo que: “De la contabilidad de restos óseos localizados, se tiene la necesidad de contar con equipo para la búsqueda acuática, toda vez que fueron localizados en riberas de ríos, canales de agua, pozos y presas, y que los mismos contaban con

²⁵ El cual fue proporcionado por la CNBP en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 332163723000153

indicios de haberse encontrado en sumersión; lo cual trae consigo la necesidad de poder contar con el equipo acuático necesario para la inmediata búsqueda y localización de los mismos, en debido cumplimiento a los principios de efectividad, exhaustividad y debida diligencia marcados en la ley general en la materia, así como de eficacia y eficiencia con la que deben conducirse los servidores públicos”.

Por lo tanto, si se consideraba necesario contar con este equipo, y se tenía el recurso suficiente para su adquisición, genera dudas el hecho de que no se haya concretado la compra.

En este caso, también se clasificaron como reservados los informes trimestrales del ejercicio del recurso recibido, mismos que se enviaron a la CNB bajo el argumento de que se encuentran bajo auditoría²⁶, por lo que se carecen de detalles acerca de por qué no se hicieron las compras que se habían planeado originalmente.

Esta falta de aprovechamiento de los recursos a disposición de la Comisión representa un incumplimiento de los principios de debida diligencia, efectividad y exhaustividad establecidos en el artículo 5 de la Ley de Búsqueda del Estado de Puebla, los cuales deben regir la actuación del organismo para garantizar su funcionamiento y operatividad, protegiendo los derechos de las víctimas.

Además, preocupa el hecho de que 2022 haya sido el año que menos se aprovecharon estos recursos, considerando que es cuando más personas desaparecidas en el periodo analizado. De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado, en 2022 se reportaron mil 713 personas como desaparecidas en Puebla, mientras que, en 2019, año en que empezó a operar el Subsidio, fueron mil 508²⁷.

2023

El escenario que se presentó en 2022 podría ser el motivo por el cual 2023 fue el año en que la CBPEP solicitó menos recursos, sin considerar 2019, y fue la única ocasión en que la CNB no autorizó la totalidad de los recursos que se pidieron.

Tabla 12.

Presupuesto solicitado y aprobado para 2023

Concepto	2023
Solicitado	\$ 12,800,000
Aprobado	\$ 7,725,000

Nota. Elaboración propia

En este caso, dado que el ejercicio fiscal está en curso, todavía no se tiene el reporte de qué compras y contrataciones se han realizado con este recurso; sin embargo, para tener una idea de qué planes tiene la CBPEP para el aprovechamiento de este subsidio, vale la pena retomar los conceptos de gasto que incluyó en el Proyecto Ejecutivo que remitió a la CNB²⁸ en febrero de este año.

²⁶ Según se informó en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211204423001001

²⁷ En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210421523000860, la Fiscalía reportó que en 2019 hubo mil 508 personas reportadas como desaparecidas; en 2020, mil 540; en 2021, mil 461; en 2022, mil 713; y para el primer semestre de 2023 iban 977.

²⁸ El cual fue proporcionado por la CNBP en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 332163723000155

Tabla 13.**Proyección de costos incluidos en el Proyecto Ejecutivo 2023**

Concepto	Monto
2 licencias por cinco años para el uso del programa ArcGIS Pro y los paquetes de aplicaciones adicionales	\$1,200,000
20 cubiertas de cara completa con filtros y bolsa de almacenamiento	\$100,000
5 detectores de gases múltiples (detección de oxígeno, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico, compuestos orgánicos volátiles, porcentaje de explosividad en base pentano)	\$950,000
4 sistemas tripié para acceso vertical en espacio confinado	\$920,000
10 equipos de rapel	\$800,000
10 kits de protección (sistema de cuerdas anticaídas horizontal)	\$700,000
15 trajes para pesca	\$75,000
1 compresor grado D	\$400,000
10 equipos de respiración autónoma	\$1,000,000
11 estribos para camioneta Ram	\$165,000
6 tumbaburros con barra LED para Ram	\$90,000
2 sonares con transductor y cartografía (para búsqueda acuática)	\$200,000
1 estudio de análisis de contexto de personas desaparecidas en el estado de Puebla	\$1,000,000
20 equipos de cómputo de escritorio	\$1,100,000
20 equipos de cómputo portátil	\$1,000,000
1 georradar triple frecuencia	\$600,000
1 certificación en materia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas para un promedio de 50 a 100 personas integrantes de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	\$2,000,000
1 curso en análisis de contexto y perspectiva de género para un promedio de 50 a 100 personas integrantes de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	\$500,000
Total	\$12,800,000

Nota. Elaboración propia

La determinación de reducción de recursos por parte de la CNB para 2023 podría responder al subejercicio que se reportó en 2022, pues el oficio de autorización de acceso al subsidio se emitió el 6 de marzo de 2023²⁹, pocos días después del comunicado que se citó en páginas anteriores, en donde el organismo nacional hacía referencia a la falta de aprovechamiento de los recursos que se habían ministrado a las comisiones locales de búsqueda en años previos.

Por esta razón, y con base en los datos presentados, es importante que la CBPEP aproveche no solo los recursos que recibe por parte de la Comisión Nacional por concepto de este subsidio, sino que, además, haga uso de los equipos, programas y vehículos que se adquieren con el mismo, ya que no se tiene registro de que se usen estos en las búsquedas que se realizan en campo.

²⁹ El cual fue incluido en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 332163723000155

Obligaciones de las comisiones locales de búsqueda respecto al uso adecuado de los recursos

Las comisiones locales de búsqueda a nivel nacional, no solo la de Puebla, deben generar estrategias para el uso adecuado de los recursos que reciban por medio de este subsidio, tanto por la necesidad de fortalecer las acciones de búsqueda en todo el país, como por una cuestión de responsabilidad financiera y presupuestaria; y por ser una recomendación emitida por organismos internacionales.

Al respecto, por un lado, en los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas³⁰, en el numeral 10, fracción 2, se establece que:

Las autoridades encargadas de la búsqueda deben contar con las facultades legales y los recursos financieros y técnicos necesarios, con una estructura administrativa y un presupuesto que les asegure la realización de las actividades de búsqueda con la prontitud, la capacidad técnica, la seguridad y la confidencialidad requeridas. También deben contar con el personal profesional necesario, con capacitación técnica y humana adecuada, incluida aquella en protección con enfoque diferencial, y con los medios logísticos y técnico-científicos actualizados que provengan de todas las disciplinas relevantes para una búsqueda efectiva y exhaustiva. Deben tener capacidad para desplazarse a los lugares que sea preciso visitar. Cuando sea necesario, y así lo requieran, deben contar con la protección adecuada.

Es decir, como parte de los estándares que deben cumplir las autoridades para la búsqueda de personas desaparecidas, se debe contar con equipo, capacitación y personal suficiente para las búsquedas, lo cual deja ver la importancia de garantizar un uso adecuado de los presupuestos que se tienen asignados para realizar estas acciones.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado de manera reiterada una postura similar, particularmente en la sentencia del caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia, emitida en noviembre de 2014³¹; afirmando que:

Para que una investigación de una presunta desaparición forzada sea llevada adelante eficazmente y con la debida diligencia, las autoridades encargadas deben utilizar todos los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones y averiguaciones esenciales y oportunas para esclarecer la suerte de las víctimas. En múltiples oportunidades, esta Corte se ha pronunciado sobre la obligación de los Estados de realizar una búsqueda seria, por la vía judicial o administrativa adecuada, en la cual se realicen todos los esfuerzos, de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos, técnicos y científicos adecuados e idóneos para dar con el paradero de las personas desaparecidas (p.160-161).

Con esto, la Corte destaca la necesidad de aprovechar “todos los medios necesarios” para las acciones de búsqueda, por lo que los subejercicios que se han detectado en el caso de la Comisión de Puebla, y de otras entidades federativas, representarían incumplimientos a la jurisprudencia vinculante emitida por el organismo.

Otro aspecto que es necesario destacar es la necesidad de que el organismo estatal mejore sus mecanismos de rendición de cuentas, ya que para acceder a los datos referentes al manejo de sus recursos, se tuvieron que presentar solicitudes de información a la Secretaría de Gobernación, dependencia a la que está sectorizada, ya que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla no está dada de alta como sujeto obligado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ITAIPUE).

³⁰ Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas. (8 de mayo de 2019). Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas – Comité contra la Desaparición Forzada. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/134/14/PDF/G1913414.pdf?OpenElement>

³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (14 de noviembre de 2014). Sentencia Caso Rodríguez Vera y Otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf

Tomando en consideración el importante papel que juega este organismo para hacer frente a la grave problemática de la desaparición de personas, sería importante que presente su solicitud para ser considerado como sujeto obligado³², pudiendo publicar de manera independiente sus contratos e información, sin tener que depender de la Secretaría de Gobernación, y así hacer más efectivo el ejercicio de los derechos a la información y a la verdad de las víctimas y de la sociedad en general.

Esto, además, ayudaría a evitar desinformación como la que se ha presentado en torno al manejo de los recursos del organismo, ya que al no contar con reportes oficiales se ha cuestionado la falta de uso de los equipos de búsqueda acuática que se pretendían comprar en 2022, los cuales, como ya se mencionó, no fueron adquiridos.

Búsqueda en fosas e identificación forense

Como ya se mencionó, en 2021 la CBPEP solicitó presupuesto para adquirir equipos y herramientas que le permitieran realizar labores de búsqueda relacionadas con fosas clandestinas y trabajo forense; de las compras realizadas, destacan un laboratorio forense móvil y dos unidades para el apoyo de procesamiento de fosas clandestinas (vehículo adecuado para el traslado de restos humanos)³³.

Sin embargo, la solicitud de recursos, y la compra de este equipo de búsqueda, contrasta con la información que ha proporcionado la CBPEP en otras ocasiones respecto de sus labores; por ejemplo, al preguntar sobre su trabajo en relación con fosas clandestinas y restos humanos, la CBPEP se ha declarado incompetente o ha atribuido ese trabajo a la FGE³⁴. Si bien la Fiscalía cuenta con las facultades de levantamiento e identificación de restos y/o cuerpos, tanto el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas³⁵ como la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla³⁶, establecen la capacidad de coordinación y participación en acciones de búsqueda forense de la CBPEP, así como de impulsar los trabajos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de acciones entre las autoridades que participen de la búsqueda, localización e identificación de personas.

Respecto a estos equipos adquiridos en 2021, nos encontramos con varias situaciones. La primera es la necesidad de información sobre el uso de los equipos adquiridos por la Comisión (bitácora de uso), la cual no se proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación cuando fue solicitada. La falta de información puede sugerir el posible desaprovechamiento de equipo especializado por parte de la CBPEP, específicamente, para una tarea tan relevante como es el tratamiento de fosas clandestinas, el traslado de restos humanos y la identificación forense. Este posible desaprovechamiento, además, revela el incumplimiento por parte de la Comisión de Búsqueda en Puebla para aportar el equivalente al 10 por ciento de lo suministrado por la CNB.

Existe también la posibilidad de que los equipos sí sean utilizados, pero que no haya transparencia con respecto a cómo se han empleado. A pesar de que la CBPEP adquiere herramientas para trabajar en fosas clandestinas en el marco de cumplir con sus obligaciones de búsqueda, cuando se le ha solicitado información respecto a las fosas de este tipo,

³² Ya hay casos de comisiones de búsqueda que están registradas como sujetos obligados, en concreto las de Coahuila, Colima, Chiapas, Ciudad de México y Tabasco, así como la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

³³ De acuerdo con la información contenida en los contratos, el laboratorio costó 2.5 millones de pesos, y las unidades para el procesamiento de fosas tuvieron un costo de 1 y 1.7 millones de pesos, respectivamente

³⁴ Esta información la proporcionó la CBPEP en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211204423000995

³⁵ Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB), párr. 98.r y 98.s.

³⁶ Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, art. 26

identificadas en Puebla, así como de los cuerpos y/o restos humanos hallados en las mismas, la Comisión se ha declarado incompetente³⁷.

Esto quiere decir que, a pesar de adquirir equipo para el procesamiento de fosas clandestinas y el traslado de restos humanos, al mismo tiempo la CBPEP niega generar, obtener, adquirir, transformar o conservar información respecto a estos dos elementos. Si la Comisión de Búsqueda de Puebla adquiere equipo para hacer trabajo en sitios de inhumación clandestina –como se ha demostrado anteriormente– y el transporte de los cuerpos o restos que ahí se localizan, la utilización de estos debería quedar asentada en registros, mismos que sirven para generar información relevante sobre el fenómeno de desaparición en el estado.

El hecho de que la CBPEP no genere o incorpore la información resultante de su trabajo en sitios de inhumación clandestina, obstaculiza el cumplimiento de su obligación de elaborar diagnósticos que permitan caracterizar el fenómeno de desaparición, así como patrones de criminalidad, mismos que posibilitarían el diseño de acciones de búsqueda estratégicas³⁸.

En el *Diagnóstico de necesidades de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Puebla del 2021*, que forma parte del expediente ejecutivo que se envió a la CNB para la solicitud de recursos, la propia CBPEP reconoció la falta de datos oficiales sobre sitios de inhumación clandestina, argumentando que eso imposibilitaba contar con información relacionada con restos o fragmentos óseos y cuerpos exhumados. En el mismo documento la Comisión de Búsqueda refirió que, según reportes de la Procuraduría General de la República (PGR), actualmente Fiscalía General de la República (FGR), así como de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla “se encuentra libre de fosas”, contrastando esta información con lo reportado por la prensa local y nacional que advierte lo contrario.

La falta de información homologada y actualizada respecto a fosas clandestinas por parte de las instancias correspondientes a nivel federal y local se vuelve a hacer evidente, ya que, un año antes de que la CBPEP presentara el mencionado *Diagnóstico de necesidades*, la CNB, presentó el *Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas*³⁹, en el cual da cuenta de un registro histórico de 38 fosas clandestinas localizadas en Puebla de 2006 a 2019⁴⁰.

Ante esta situación, es importante que la CBPEP cumpla con su obligación de coordinarse con instancias como la CNB, la FGR y la FGE para la búsqueda, localización e identificación de personas⁴¹, esto a través del acceso a la información emitida por todas las autoridades e instituciones públicas⁴².

El hecho de que la CBPEP no incluya en su diagnóstico de 2021 la información sobre fosas emitida por la propia CNB un año antes, no solo evidencia la falta de coordinación entre estas instituciones, también demarca la información que debe nutrir el trabajo que realiza en relación con las fosas clandestinas en el estado.

Contrario a lo que la CBPEP declara respecto a su incompetencia para generar información, y la falta de datos oficiales sobre sitios de inhumación clandestina, la realidad es que sí existe información oficial respecto a Puebla en

³⁷ Esta información la proporcionó la CBPEP en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211204423000924

³⁸ Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (2 de septiembre de 2021). art. 30. XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX

³⁹ CNB (6 de enero de 2020). Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas y no localizadas. <https://www.gob.mx/cnb/articulos/informe-sobre-fosas-clandestinas-y-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-o-no-localizadas>

⁴⁰ En una nota publicada por el periódico E-consulta se hace referencia a un reporte del gobierno federal que registra al menos 28 fosas clandestinas en Puebla ubicadas en los últimos 13 años. La nota fue publicada el 28 de junio de 2020, un año antes del Diagnóstico emitido por la CBPEP. <https://www.e-consulta.com/nota/2020-06-28/seguridad/ubica-el-gobierno-federal-28-fosas-clandestinas-en-puebla>

⁴¹ Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. Art. 26., Art. 30. XV, XVI y L

⁴² Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla Art. 30.XII

este rubro, igualmente, la CBPEP cuenta con equipo para realizar búsquedas en fosas clandestinas y así generar información a partir de la documentación de ese trabajo.

Es necesario, entonces, que la información respecto al uso de equipo para trabajo en fosas clandestinas se transparente, y que los datos generados a partir de las acciones de búsqueda en este tipo de fosas sean utilizados por todas las instituciones competentes, a fin de fortalecer el trabajo en la búsqueda de personas en el país.

En este mismo sentido, se reitera la exigencia de la adecuada integración y operación del Banco Nacional de Datos Forenses (BNDF) por parte de la FGR, el cual entró en funcionamiento el 29 de mayo del 2023 y debe estar compuesto por una serie de registros, bases y sistemas dentro de los que se encuentra el Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas. El BNDF también se compone por los Bancos Estatales y, al respecto, la FGE no ha dado información clara ni precisa sobre el avance de la conformación e implementación del Banco Estatal de Datos Forenses⁴³.

Si bien el BNDF no es la única respuesta para resolver la crisis de desaparición, su correcta operación es de suma utilidad para reunir y sistematizar la información forense en el país, evitando así que información tan relevante se pierda o se fragmente entre las instituciones.

A partir de las inconsistencias identificadas entre el discurso de la CBPEP, sus adquisiciones de equipo y lo establecido por las leyes y protocolos en la materia, se hace evidente la falta de claridad respecto a sus obligaciones en torno al trabajo en fosas clandestinas e identificación forense de forma específica. Ante esta situación, es urgente la elaboración del Programa Estatal de Búsqueda por parte de la CBPEP, el cual dentro de sus objetivos establece las responsabilidades e indicadores de la gestión, proceso y resultado de las instituciones que participen del mismo⁴⁴, así como los procesos de recopilación y sistematización de información de diversas fuentes para su incorporación y procesamiento en bases y sistemas⁴⁵.

Cabe señalar que tanto el Registro Estatal de Fosas como el Programa Estatal de Búsqueda son pendientes que tanto la FGE como la CBPEP omiten cumplir; la creación y adecuado funcionamiento de este registro y programa son de suma utilidad para el cumplimiento de las obligaciones de estas instituciones, pero sobre todo, para acatar con seriedad los pendientes en materia de investigación y búsqueda de las más de dos mil 600 personas desaparecidas en la entidad.

Recomendaciones

En el marco del nombramiento de la nueva persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla recomendamos lo siguiente:

- a) Aprovechar al máximo y de manera responsable los recursos que se reciban por parte del subsidio de la CNB para evitar subejercicios como el que se tuvo en 2022, apeándose a las cláusulas contenidas en los convenios de coordinación y adhesión, así como a los calendarios y estimaciones que se incluyen en los proyectos ejecutivos que se presentan para acceder al recurso.
- b) Hacer uso adecuado de los equipos y herramientas de geolocalización, laboratorio forense móvil y dos unidades para el apoyo de procesamiento de fosas clandestinas (vehículo adecuado para el traslado de restos humanos) adquiridas en 2021.

⁴³ Esta información la proporcionó la CBPEP en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210421523000622

⁴⁴ Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. Art. 90.VI

⁴⁵ Ibidem, Art. 90.III

- c) Mejorar la comunicación y coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Comisión Nacional de Búsqueda para acciones de búsqueda e intercambio de información relacionada con desaparición de personas, patrones de criminalidad y fosas clandestinas.
- d) Poner en marcha el Programa Estatal de Búsqueda de acuerdo con lo establecido por la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
- e) Realizar las gestiones para ser incluida en el listado de sujetos obligados del ITAIPUE para poder publicar su información en la Plataforma Nacional de Transparencia de manera autónoma.